

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Popayán, mayo nueve (09) de 2023. En la fecha se informa a la señora Juez, que se ha recibido vía correo electrónico decisión de segunda instancia de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Popayan, en relación con el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia dictada en audiencia el 21 de febrero de 2022. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGON

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO No.846

Radicación: 19001-31-10-002-2020-00211-00
Proceso: Declaración de Unión Marital de Hecho tey S.P.
Demandante: Arley Fabian Martínez Cardona
Demandado: Flor Inelda Quipo Muñoz

Mayo nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la nota secretarial que antecede, se ha allegado al presente proceso, el pronunciamiento de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Popayán, con respecto al recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del demandante en contra de la sentencia No. 020 emitida por este despacho en audiencia el 21 de febrero de 2023, relacionado con la negativa de los efectos patrimoniales de la convivencia marital, en la cual, el Superior confirmó la decisión tomada por este estrado Judicial.

Como consecuencia de lo anterior, se dispondrá estarse a lo resuelto por el Magistrado ponente de la citada corporación Dr. MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, en decisión del 24 de abril del año en curso (2023). Por consiguiente, se ordenará dar cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en el proveído que fue objeto de alzada

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: OBEDECER Y ESTARSE a lo resuelto por el Magistrado ponente Dr. MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES, de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de esta ciudad, en proveído del 24 de abril del año en curso (2023), que resolvió al recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial del

demandante, confirmando la decisión tomada por este Juzgado en sentencia No. 020 emitida en audiencia del 21 de febrero de 2023, que negó lo atinente a los efectos patrimoniales de la convivencia marital, según razones que se expusieron en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DESE CUMPLIMIENTO al numeral cuarto (4º) de la citada sentencia, mediante el cual se dispuso “*OFICIAR a los funcionarios del estado civil de las personas, donde se encuentran asentados los registros civiles de nacimiento de los señores **ARLEY FABIAN MARTINEZ CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 87.713.481 expedida en Ipiales Nariño y la señora **FLOR INELDA QUIPO MUÑOZ** identificada con cédula de ciudadanía No.25.456.262, para que tomen nota de la presente sentencia una vez se encuentre ejecutoriada.*”

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado No. 079 del día 10/05/2023.

Ma. DEL SOCORRO IDROBO M.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08260099585acfe156d1144e28f96237fafa69b8c713209343045717b1b1279**

Documento generado en 09/05/2023 03:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>